



Resolución Directoral

Santa Anita, 12 de agosto de 2024

Visto el Expediente N° 24MP-01554-00 que contiene el Informe N° 005-OP-HHV-2024, el Memorando N° 79-DSMAG-HHV-2024, sobre solicitud de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica del M.C. Héctor Moisés León Castro en el Hospital Hermilio Valdizán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, en su artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica;

Que, el artículo 2° del reglamento de la Ley N° 31210, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece que la finalidad de la norma es contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, el artículo 8° de la norma acotada establece que la entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista será cesado por la entidad empleadora;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de enero de 2024, el servidor nombrado M.C. Héctor Moisés León Castro, manifiesta que cumplirá los 70 años el 15 de agosto de 2024 y expresa de manera voluntaria ampliar el ejercicio de la Carrera Médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera médica en el Servicio de Consulta Externa del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, al amparo de la Ley N° 31210, presentando diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como Cardiológica, Neurológica, Oftalmológica, Reumatológica, y psiquiátrica, otorgado por médicos especialistas de establecimiento de salud público, contenidos en los Certificados Médicos N° 0032383 (10.01.2024), 1236818 (29.01.2024), 1174388 (15.01.2024), 1050585 (24.01.2024), 1195079 (26.01.2024), 1195077 (26.01.2024) respectivamente;

Que, a través del Informe N° 005-OP-HHV-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal informa a la Oficina Ejecutiva de Administración que el Profesional Médico Asistencial Héctor Moisés León Castro, según el Informe de Situación Actual N° 146-ETIRDOP-HHV-2024, del 14.03.2024, es Médico Especialista Nivel 5 y habiéndose analizado los documentos presentados, la normatividad vigente y la opinión favorable del Jefe del Departamento de Salud Mental del Adulto y Geronte, considera pertinente autorizar la extensión del ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años de edad, para la continuidad de sus actividades en el Hospital Hermilio Valdizán, de acuerdo a su cargo, especialidad y nivel obtenido; toda vez que, cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31210;



Que, a través del Memorando N° 79-DSMAG-HHV-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe del Departamento de Salud Mental de Adulto y Geronte del Hospital Hermilio Valdizán informa sobre la necesidad de contar con Médicos Psiquiatras en el Departamento de Salud Mental de Adulto y Geronte; y emite opinión favorable al trámite de solicitud de extensión de la carrera médica;

Que, estando a los documentos de visto y de conformidad con las normas previstas, el mencionado profesional cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio a fin de ampliar la extensión del ejercicio de la carrera médica por el término de UN (01) AÑO, a partir del 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de agosto de 2025, debiendo renovar los certificados adjuntos cuando la entidad lo solicite de conformidad con lo estipulado por el literal c) del artículo 5 del referido Decreto Supremo; sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la presente autorización de extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista Héctor Moisés León Castro, sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del citado Decreto Supremo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 201-OAJ-HHV-2024 y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM y de la Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al **M.C. Hector Moisés León Castro**, la extensión de la Carrera Médica con eficacia anticipada por el periodo de un (01) año, a partir del 16 de agosto de 2024, hasta el 15 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 2.- DISPONER que la eficacia de la presente resolución se encuentra sujeta a las condiciones descritas en los considerando precedentes, debiendo el Médico Especialista presentar cuando la entidad lo requiere los certificados médicos que acrediten su adecuada condición física y mental para desarrollar sus actividades asistenciales, caso contrario, se procederá a dejar sin efecto el presente acto resolutorio; asimismo, si durante la vigencia de la presente resolución sufriera un deterioro de su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 028-2021-SA.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, el cumplimiento de la presente resolución directoral de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese y publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 / R.N.E. 7381

DISTRIBUCIÓN
OEA
OEPE
OAJ
OEI
Interesado